

### Secretaria de Educación

# ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

M03.01.F03
Página 1 de 40
6.0
15/01/2024

RESOLUCION Nro. 3379 (04 de diciembre de 2024)

"Por la cual se realiza una reubicación salarial en el Escalafón Nacional Docente, a un educador oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024"

## EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, Resolución ministerial N°025624 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, instauran la competencia de las entidades territoriales certificadas en materia de inscripción, ascenso y reubicación en el Escalafón Nacional Docente.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece: "Los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: "15.1 Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales".

Los artículos 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, estipulan respecto de la evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de los docentes o directivos docentes inscritos en el Escalafón Nacional Docente.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 025624 de diciembre del 2023, estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, y en consecuencia, la Gobernación del Departamento de Nariño, expidió el Decreto 097 del 05 de febrero de 2024, por el cual convoca a proceso de evaluación para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalatón docente de los educadores oficiales que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, y se establece las reglas y estructura del proceso de evaluación que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, adoptando el correspondiente cronograma de actividades.

Posteriormente, mediante Resolución Nro. 2133 del 06 mayo de 2024 expedida por esta Entidad, se adoptó lo prescrito en la Resolución Ministerial Nro. 005829 del 26 de abril de 2024. "Por la cual se levantó la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto ley 1278 de 2002".

El Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Antioquia, remitieron a esta Secretaría de Educación, el Oficio con radicado Nro. 2024-EE-277271 de fecha 26 de septiembre del año en curso, con el listado de los docentes que participaron y aprobaron la evaluación de competencias, el cual incluye los puntajes y el nombre de cada uno de los participantes que aprobaron y no presentaron reclamación frente a la evaluación.

Verificada la historia laboral por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, se constata que el (la) educador (a) MARTHA ALEIDA ORDONEZ CORDOBA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 59836601, se encuentra vinculado (a) en propiedad en el cargo de docente o directivo docente, y participó en la Evaluación de Competencias 2024 y APROBÓ con un puntaje: 84,45.

El educador (a) MARTHA ALEIDA ORDOÑEZ CORDOBA, con radicado NAR2024ER042597 de fecha 20 de noviembre de 2024, solicitó la expedición del acto administrativo de reubicación salarial, ante la superación del proceso de evaluación correspondiente, y por cuanto ostenta el título académico de:



Secretaría de Educación

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 40
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

### MAGÍSTER EN PEDAGOCGIA.

El inciso sexto del artículo 2.4.1.4.4.2 del Decreto 1075 de 2015, precisa que: "la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de publicación de los listados definitivos de candidatos", es decir, a partir del día 13 de noviembre de 2024.

En consecuencia, este Despacho

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR en el grado 3, nivel salarial BM del Escalafón Nacional Docente al educador(a) MARTHA ALEIDA ORDOÑEZ CORDOBA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 59836601, conforme a las consideraciones de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifiquese esta decisión al (la) docente: MARTHA ALEIDA ORDOÑEZ CORDOBA, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: martha7817@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, y el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011(Capítulo VI, artículos 74 y siguientes).

ARTÍCULO CUARTO: Enviese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina – Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

LUÍS ALBERTO SUÁREZ NARVÁEZ

Secretario de Educación del Departamento de Nariño (E).

Reviso y Aprobó: Edie Ezeguiel Quiñones Valencia
Subsecretario Administrativa y Financiera

Reviso parte jurídica: Jorge Sánchez Meza
P.U. 04 Asuntos Legales SED Nariño

Reviso parte jurídica: Esteban Górnez Moncayo
P.U. 04 Jurídica SED Nariño

Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro
Abogado Contratista Apoyo Despacho SED

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciónes fegales vigentes, por li tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma